



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 454-2019- A/MPR

Rioja, 22 de OCTUBRE del 2019.

VISTO:

El Informe N° 0197-2019-GI/MPR de 17.09.2019; Informe N° 328-2019-GPyP/MPR de 17.09.2019; Informe Legal N° 149-2019-OGAJ/MPR de 19.09.2019; Nota de Coordinación N° 095-2019-GPP/MPR de 20.09.2019; Informe N° 475-2019-GM/MPR de 20.09.2019; Nota de Coordinación N° 167-2019-SG/MPR de 27.09.2019; Carta N° 007-2019-CRP/MPR de 17.10.2019 y Dictamen N° 007-2019-CRP/MPR de 16.10.2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado y a lo que señala el Artículo II y VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad para ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico, con la finalidad de administrar los servicios públicos y su organización interna entre otros;

Que, el Artículo 20° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de Descentralización, dispone que los Gobiernos Regionales y Locales se sustentan y rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los mismos que se formulan y ejecutan conforme a Ley, y en concordancia con los planes de desarrollo concertado;

Que, el numeral 47.2 del Artículo 47° del D.L. N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular a propuesta de la Oficina de Presupuesto (o la que haga sus veces en la entidad);

Que, los Artículos 53°, 104° y 112° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señalan: "Que las Municipalidades se rigen por sus presupuestos participativos anuales como instrumento de administración y de gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la Ley de la materia y en concordancia con los planes de desarrollo concertados", "Que la función del Consejo de Coordinación Local Distrital es coordinar y concertar el Plan de Desarrollo Concertado y el Presupuesto Participativo" y "Los Gobiernos Locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión", respectivamente;

Que, de conformidad a la Ley N° 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo, define al proceso del presupuesto participativo como un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado – Sociedad Civil, el cual se desarrolló en armonía con los planes de desarrollo concertado de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, especificando las acciones del proceso del presupuesto participativo mediante la Ley N° 29298, que modifica los Artículos 4°, 5°, 6° y 7° de la mencionada Ley;

Que, de conformidad al Decreto Supremo N° 142-2009-EF, que reglamenta la Ley N° 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo y el Decreto Supremo N° 131-2010-EF, que modifica el Artículo 6° de la mencionada Ley, precisan los lineamientos que permitan regular la participación de la sociedad civil en el proceso de presupuesto participativo;

Que, el Artículo 8° del DL N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el proceso presupuestario de la entidad sujetándose a las disposiciones que emita la





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

**RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN**

Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los presupuestos y sus modificaciones, lo que constituyen en el marco límite de los créditos presupuestales aprobados;

Que, mediante Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, se aprueba el "Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados" como instrumento orientador a fin de que los Gobiernos Regionales y Locales desarrollen articuladamente los procesos de planeamiento de desarrollo concertado y presupuesto participativo. Dicho Proceso debe estar orientado a resultados con la finalidad de que los proyectos de inversión estén claramente articulados a productos y resultados específicos que la población necesite, particularmente de aquellas dimensiones que se consideran mas prioritarias para el desarrollo local, evitando de este modo ineficiencias en la asignación de los recursos, es decir, que las intervenciones del Estado se constituyan en soluciones a problemas fundamentales de la población en el ámbito jurisdiccional;

Que, en concordancia de los antes expuesto en su numeral 4.1. del Artículo 4° sobre fases de formalización señala que: "Si en la etapa de ejecución, alguno de los proyectos priorizados en el presente presupuesto participativo no puede ser ejecutado, el Presidente Regional o Alcalde dispondrá el reemplazo de dicho proyecto por otro, según la escala de prioridades establecidas participativamente y el nivel de recursos disponible para su atención, hecho que debe hacerse de conocimiento al Consejo de Coordinación correspondiente y al Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo", con la finalidad de dar cobertura presupuestal para la elaboración de perfiles y expedientes técnicos que se incluyan;

Que, de conformidad al numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°: APROBAR la MODIFICACION AL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO, respecto a los PROYECTOS PRIORIZADOS por el Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo para el Ejercicio Fiscal 2019, en mérito a los Informes Técnicos que sustentan la presente resolución, desactivando el Proyecto CODIGO ÚNICO 2104602, que financiará los siguientes Proyectos que se detallan:

N°	NOMBRE DEL PROYECTO	CODIGO UNICO DE INVERSIONES	MONTO DE INVERSIÓN	SITUACION
1	"CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE DRENAJE; EN EL (LA) SECTOR CAPIRONAL, DISTRITO DE RIOJA, PROVINCIA DE RIOJA -DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN"	2449652	118,382.37	VIABLE
2	"CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLA; EN EL (LA) BARRIO DE CASCAYUNGA Y EN LOS SECTORES DE PUNTA DE COCA, MANANTIAL Y ATAHUALPA, DISTRITO DE RIOJA, PROVINCIA DE RIOJA, DEPARTAMENTO SAN MARTÍN"	2451228	598,020.10	VIABLE
3	"REMODELACIÓN DE AMBIENTE DE SERVICIOS GENERALES; EN EL (LA) MERCADO CENTRAL DE RIOJA, DISTRITO DE RIOJA, PROVINCIA RIOJA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN"	2451473	488,089.74	VIABLE
4	"CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLA; EN LOS (LA) SECTORES NUEVA RIOJA, PABLO MORÍ, SANTO CRISTO DE BAGAZÁN Y COCAYACU, DISTRITO DE RIOJA, PROVINCIA DE RIOJA, DEPARTAMENTO SAN MARTÍN"	2451772	589,739.66	VIABLE
5	"CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLA; EN EL (LA) SECTOR SANTA ROSA DE ENACE, DISTRITO DE RIOJA, PROVINCIA DE RIOJA, DEPARTAMENTO SAN MARTÍN"	2451777	174,191.84	VIABLE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja - San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

6	"REMODELACIÓN DE AMBIENTE DE UNIDADES OPERATIVAS; EN EL (LA) MATADERO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIOJA, DISTRITO DE RIOJA, PROVINCIA RIOJA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN"	2451995	426,567.57	VIABLE
7	ADICIONAL DE OBRA N° 01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01, OBRA:"MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA E INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE LA ASOCIACIÓN PRO VIVIENDA DOCE DE AGOSTO SECTOR COCAYACU, DISTRITO DE RIOJA, PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTIN"	2312349	51,423.64	VIABLE
8	"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA DEL JR. TACNA, CDRAS 07 AL 09 DE LA CIUDAD DE RIOJA, PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTIN".	2249127	64,125.25	VIABLE
9	ADQUISICION DE AMBULANCIA TIPO II; EN EL(LA) EESS HOSPITAL DE RIOJA - RIOJA DISTRITO DE RIOJA, PROVINCIA RIOJA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN	2456898	110,580.75	APROBADO
10	ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO DEL POYECTO DENOMINADO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO MUNICIPAL PARA ATENCION AL PUBLICO EN EL CENTRO POBLADO NARANJILLO NUEVA CAJAMARCA, DISTRITO DE NUEVA CAJAMARCA - RIOJA - SAN MARTIN	2320021	25,340.77	VIABLE
11	REMODELACION DE AMBIENTE PARA COMEDOR; EN EL (LA) COMEDOR POPULAR LA MOLINA DISTRITO DE NUEVA CAJAMARCA, PROVINCIA DE RIOJA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN	2460310	53,538.31	-
TOTAL			S/2,700,000.00	

ARTICULO 2°: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Inversiones, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y demás Unidades Orgánicas competentes, el cumplimiento de los establecido en la presente Resolución.

ARTICULO 3°: RESPONSABILIZAR a la Gerencia de Inversiones y a la Gerencia de Planificación y Presupuesto por la información proporcionada que sustenta la propuesta formulada.

ARTICULO 4°: PUBLIQUESE, la presente resolución en el Portal Institucional (www.munirioja.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE RIOJA

Sr. Amante Rodríguez Vello
ALCALDE

- C. c.
- * Gerencia Municipal.
 - * Gerencia de Admón. y Fin.
 - * Gerencia de Planificación y Ppto.
 - * Gerencia de Inversiones.
 - * Gerencia de DUR.
 - * Oficina de Secretaria General.
 - * Portal Institucional.
 - * Comité Electoral del CP El Porvenir.
 - * Archivo.